

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 7 de octubre de 2014



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 93 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 136, de 16 de julio),

He resuelto nombrar, oído el Consejo de Gobierno, a D. Diego Sánchez Romero director del Laboratorio de Técnicas Instrumentales.

Valladolid, 7 de octubre de 2014

El Rector



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniel Miguel San José'.

Fdo: Daniel Miguel San José

D. Diego Sánchez Romero



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha: 8 de octubre de 2014

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa

Sr. Director General de Universidades

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, acordó proponer la implantación de los siguientes títulos:

- Graduado o Graduada en Fundamentos de la Arquitectura.
- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.
- Máster Universitario en Arquitectura.
- Máster Universitario en Informática Industrial.
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
- Máster Universitario en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Ingeniería Termodinámica de Fluidos, con la
- Universidad Rovira i Virgili.
- Máster Universitario en Mediación y Resolución Extrajudicial de Conflictos.

Vº Bº

El Rector



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS*

De Secretaría General

Fecha: 8 de octubre de 2014

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, acordó aprobar los siguientes títulos propios:

- Especialista Universitario Coordinador en materia de Seguridad y Salud en Obras de construcción y de Ingeniería.
- Especialista Universitario en Dirección de Empresas Familiares.
- Magíster en Gestión Internacional de la Pequeña y Mediana Empresa.

Vº Bº



El Rector

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha: 8 de octubre de 2014

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

Sr. Director General de Universidades

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, por un lado, en su artículo 37, una nueva estructuración de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos, Grado, Máster y Doctorado, que ha sido desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y por otro, en su artículo 7, una nueva estructura de las universidades públicas que estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

Esta nueva estructura de enseñanzas universitarias oficiales, compuesta por estudios de Grado (que sustituyen a las diplomaturas y licenciaturas), Máster y Doctorado, supone, de facto, la extinción de la anterior división en estudios de primer ciclo (diplomaturas) y segundo ciclo (licenciaturas) y, a su vez, la desaparición de la anterior distinción entre Escuelas Universitarias, que impartían títulos de diplomado, y Facultades, que impartían, al menos, algún título de licenciado.

Por tanto, los anteriores cambios normativos y la plena incorporación de las enseñanzas de la Universidad de Valladolid al Espacio Europeo de Educación Superior, hacen aconsejable la adaptación de la denominación de sus centros.

En relación con ello, la Ley Orgánica de Universidades dispone en el apartado 2 del artículo 8 que la creación, modificación y supresión de centros encargados de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, entre los que se incluyen las Facultades y las Escuelas, será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos, con informe favorable del Consejo Social de la universidad.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión de 7 de octubre de 2014 y, a propuesta de los propios centros implicados, acordó proponer a la Junta de Castilla y León la supresión de dos Escuelas Universitarias y la creación de dos Facultades, que se encargarán de la organización y gestión administrativa de las enseñanzas oficiales de Grado y Posgrado, que venían siendo organizadas por dichas Escuelas Universitarias, una vez adaptadas las antiguas diplomaturas al Espacio Europeo de Educación Superior:

- Supresión de la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales y del Trabajo y creación de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo (Soria).
- Supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería y creación de la Facultad de Enfermería (Soria).

Vº Bº

El Rector

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS*

De Secretaria General

Fecha: 8 de octubre de 2014

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, acordó aprobar el procedimiento para la modificación de los planes de estudio oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid, según consta en documento adjunto.

Vº Bº

El Rector



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

Procedimiento

para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Grado /Máster

Índice

1. Objeto
2. Marco normativo
3. Carácter de las modificaciones
4. Alcance
5. Desarrollo
6. Anexos

Resumen de revisiones		
Número	Fecha	Motivo de modificación
00	01/10/2011	Edición inicial
01	20/11/2012	Actualización
02	27/11/2013	Actualización
03	10/09/2014	Actualización
04	30/09/2014	Revisión COAP
Aprobado por:		
Comisión de Ordenación Académica y Profesorado del Consejo de Gobierno		
Fecha: 23 de septiembre de 2014.		



1) OBJETO

Este documento tiene como finalidad establecer el procedimiento a seguir en la Universidad de Valladolid para la **elaboración y aprobación de propuestas de modificación** de planes de estudio de titulaciones oficiales de **grado o máster** que formen parte de su **oferta educativa**.

El procedimiento será también de aplicación a los títulos de carácter **interuniversitario** si bien tendrá en cuenta la complejidad inherente a los mismos, complejidad definida por la necesaria participación de órganos de decisión de distintas universidades, la obligada articulación de mecanismos flexibles de armonización de normativas propias de cada Institución y la existencia de convenios reguladores de la gestión conjunta de los títulos correspondientes.

2) MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos
- ORDEN EDU/213/2014, de 27 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León
- Estatutos de la Universidad de Valladolid (Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, BOCYL de 16 de julio de 2003).
- Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid (Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2004, BOCYL nº 3, 5 de enero de 2005 y modificado en sesión de 22 de enero de 2007, BOCYL nº 28, de 8 de febrero de 2007, modificado en sesión de 24 de septiembre de 2008, BOCYL nº 192, de 3 de octubre de 2008)
- Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos Oficiales de Grado de la Universidad de Valladolid.
- Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos Oficiales de Máster de la Universidad de Valladolid.
- Memorias de verificación de las titulaciones oficiales de Grado o Máster ofertadas en la Universidad de Valladolid.
- Documento marco para el seguimiento de los títulos oficiales de grado y máster (ACSUCYL, 10 de noviembre de 2011)

3) CARÁCTER DE LAS MODIFICACIONES

En el anexo 2 de este documento se resumen las **Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la naturaleza de la modificación solicitada**. Estas orientaciones se elaboran en base a la experiencia obtenida en procesos anteriores, a las indicaciones realizadas por la agencia de evaluación y en el marco general de la legislación vigente.

Dependiendo de la naturaleza del cambio y de los aspectos que se modifiquen, se deberá someter al título a un nuevo proceso de verificación, presentar una modificación o notificar el cambio en el proceso de seguimiento. En los dos últimos casos es necesario cumplimentar el formulario de modificaciones (UVa_Form_Modifica_v01). La decisión final sobre el proceso a seguir corresponde a la Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. (ACSUCyL).

Las correcciones lingüísticas y erratas serán tratadas como correcciones y no como modificaciones y serán recogidas en el formulario de modificaciones (UVa_Form_Modifica_v01), y actualizadas en la memoria verificada cuando el título se someta a un proceso de modificación.



Proceso de evaluación de las modificaciones

De acuerdo a lo establecido por el artículo 28 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

1. En el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el RUCT, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe a la ANECA o al correspondiente órgano que hubiera efectuado la evaluación en el procedimiento de verificación a que se refiere el artículo 25. Dicho informe tendrá el carácter preceptivo y determinante al que se refiere el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que tales modificaciones no supongan, a juicio de las comisiones a que se refiere el artículo 25, un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito, la ANECA o el órgano de evaluación correspondiente aceptará las modificaciones propuestas e informará a la universidad solicitante, al Ministerio de Educación y a la comunidad autónoma o comunidades autónomas correspondientes, en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso la universidad considerará aceptada su propuesta.

2. Las modificaciones aceptadas que afecten al apartado 5.1 de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales contenida en el anexo I, darán lugar a una nueva publicación del plan de estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de este real decreto.

Asimismo, en el supuesto de que las modificaciones aceptadas afecten a los términos de la denominación del título contenidos en la resolución de verificación del mismo, el rector o rectores deberán ordenar la publicación de dichas modificaciones en el "Boletín Oficial de Estado" y en el Boletín Oficial de la correspondiente comunidad autónoma.

3. En caso de que las modificaciones no sean aceptadas o sólo lo sean parcialmente, la ANECA o el órgano de evaluación correspondiente, remitirá en el plazo máximo de tres meses el oportuno informe al Consejo de Universidades que resolverá de acuerdo con el contenido de dicho informe y notificará la correspondiente resolución a la universidad, a la comunidad autónoma o comunidades autónomas correspondientes y al Ministerio de Educación, todo ello en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

Contra dicha resolución la universidad podrá interponer la oportuna reclamación que se sustanciará por los trámites previstos en los apartados 9 a 11 del artículo 25.

4. El Ministerio de Educación dará traslado al RUCT de todas las modificaciones aceptadas en los planes de estudios de acuerdo con lo establecido en este artículo, a fin de proceder a su correspondiente inscripción.



4) ALCANCE

El Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente, en colaboración estrecha con el Gabinete de Estudios y Evaluación, dinamizará la tramitación de las distintas propuestas de modificación que se reciban **priorizando las que se ajusten a algunos de los tipos reflejados a continuación:**

- Modificaciones que den **respuesta a recomendaciones** de ANECA, ACSUCYL u otro órgano de similares características que haya emitido informe sobre el título en cuestión siempre que éstas den respuesta a las recomendaciones recogidas en dicho informe.
- Modificaciones orientadas a la **optimización de recursos**, que cuenten con referentes externos y que no alteren ni la naturaleza ni los objetivos del título.

Al margen de los casos expuestos previamente, **no se tramitará**, con carácter general, ninguna propuesta de modificación sustancial de planes de estudio **que no hayan sido sometidos al menos a un proceso de seguimiento externo** por parte de ANECA, ACSUCYL o cualquier otra Agencia de Calidad con competencias en esta materia.

5) DESARROLLO

5.1) Presentación, tramitación y responsabilidades.

FASE I: Propuesta de modificaciones - Aprobación por el Consejo de Gobierno / Comisión Permanente

- El **Comité de Título (CT)** correspondiente -o comité intercentros, en su caso- elabora la propuesta de modificaciones y la remite a la Dirección o al Decanato del Centro -o de los Centros- responsable (Apartado 9.1.1 del Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos de Grado y de Máster de la Universidad de Valladolid) o directamente al **Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente** en el caso de titulaciones interuniversitarias. La propuesta de modificaciones se realizará a través del formulario que se incluye en el anexo 1 de este procedimiento (UVa_Form_Modifica_v01). En todo caso, la propuesta de modificaciones deberá adjuntar una **valoración económica** de su repercusión, cuando proceda, la cual deberá elaborarse de acuerdo con las indicaciones que se faciliten desde el **Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente**, y una nueva versión de la memoria de verificación que contenga las modificaciones señaladas en el formulario.
- En el caso de titulaciones que no tengan carácter interuniversitario la **Junta de Centro** -o Juntas de Centro, en su caso- competente, oídos los departamentos y la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC) -o el Comité de Garantía de Calidad Intercentros, si procede (CGCI)- aprobará parcialmente o totalmente la propuesta de modificaciones, remitiendo los acuerdos adoptados al **Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente** (Artículo 16 de los Estatutos de la UVA).
- El **Gabinete de Estudios y Evaluación** categorizará las propuestas de modificación de acuerdo con lo establecido en el anexo 2 de este procedimiento (*Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la modificación solicitada*)
- Las modificaciones significativas serán sometidas a **exposición pública** durante un periodo de 10 días laborables durante el cual se podrán emitir alegaciones debidamente motivadas por parte de cualquier miembro, servicio u órgano colegiado de la Universidad de Valladolid a través del Registro



General situado en el Palacio de Santa Cruz o de los registros asociados en los campus de Palencia, Segovia y Soria.

- Los **Servicios académicos y de planificación docente** elaborarán un informe que recoja la viabilidad técnica y administrativa de las propuestas de modificación presentadas
- La **Comisión de Ordenación Académica (COAP)** elaborará informe sobre las modificaciones propuestas, remitiendo éste junto con las propuestas iniciales a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, si éstas se consideran no significativas, o al Consejo de Gobierno en caso contrario (Artículo 19.3 b) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno de la UVa). En la elaboración de este informe la COAP tendrá en consideración los informes de los servicios técnicos, académicos y de planificación docente, así como las alegaciones presentadas.
- El órgano competente -sea la **Comisión Permanente**, sea el **Consejo de Gobierno**- analizará y aprobará, si procede, las propuestas de modificación teniendo en consideración los informes de la COAP (Artículo 19.2 n) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno de la UVa), remitiendo el acuerdo en el caso de titulaciones interuniversitarias a la Universidad coordinadora cuando ésta no sea la propia Universidad de Valladolid.

FASE II: Aprobación por el Consejo de Gobierno / Comisión Permanente – Envío a la Dirección General de Universidades e Investigación (Junta de Castilla y León) y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

- El **Gabinete de Estudios y Evaluación**, a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Ministerio de Educación, hará llegar al órgano competente para la evaluación y aceptación final de las propuestas de modificación aquéllas que hayan sido aprobadas por la Comisión Permanente o por el Consejo de Gobierno. En el caso de titulaciones interuniversitarias de las que la Universidad de Valladolid sea coordinadora será preciso contar con el acuerdo del órgano colegiado con competencias en esta materia de las distintas universidades participantes.

5.2)	Plazos.
------	----------------

La **Junta de Centro** -o Juntas de Centro, en su caso- y los **Comités de Título** -en el caso de titulaciones interuniversitarias- enviarán todas las propuestas e informes relevantes o preceptivos al **Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente** antes del **21 de octubre de 2014 (inclusive)**. No se aceptarán solicitudes fuera del plazo establecido.

Estos plazos tratan de garantizar la entrada en vigor de las nuevas propuestas antes del inicio de la preinscripción del curso **2015-2016**, atendiendo a los plazos de respuesta de los distintos órganos responsables de evaluar y aceptar, si procede, las modificaciones propuestas, así como a la necesidad de publicar nuevamente los planes de estudio que hayan quedado afectados en su apartado 5.1 de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales antes de la puesta en marcha de los mismos en su nuevo formato.

5.3)	Documentación a presentar.
------	-----------------------------------

1.- Formulario para la modificación de los planes de estudios verificados en la Universidad de Valladolid (UVa_Form_Modifica_v01).

Sólo se admitirá un único formulario por titulación.

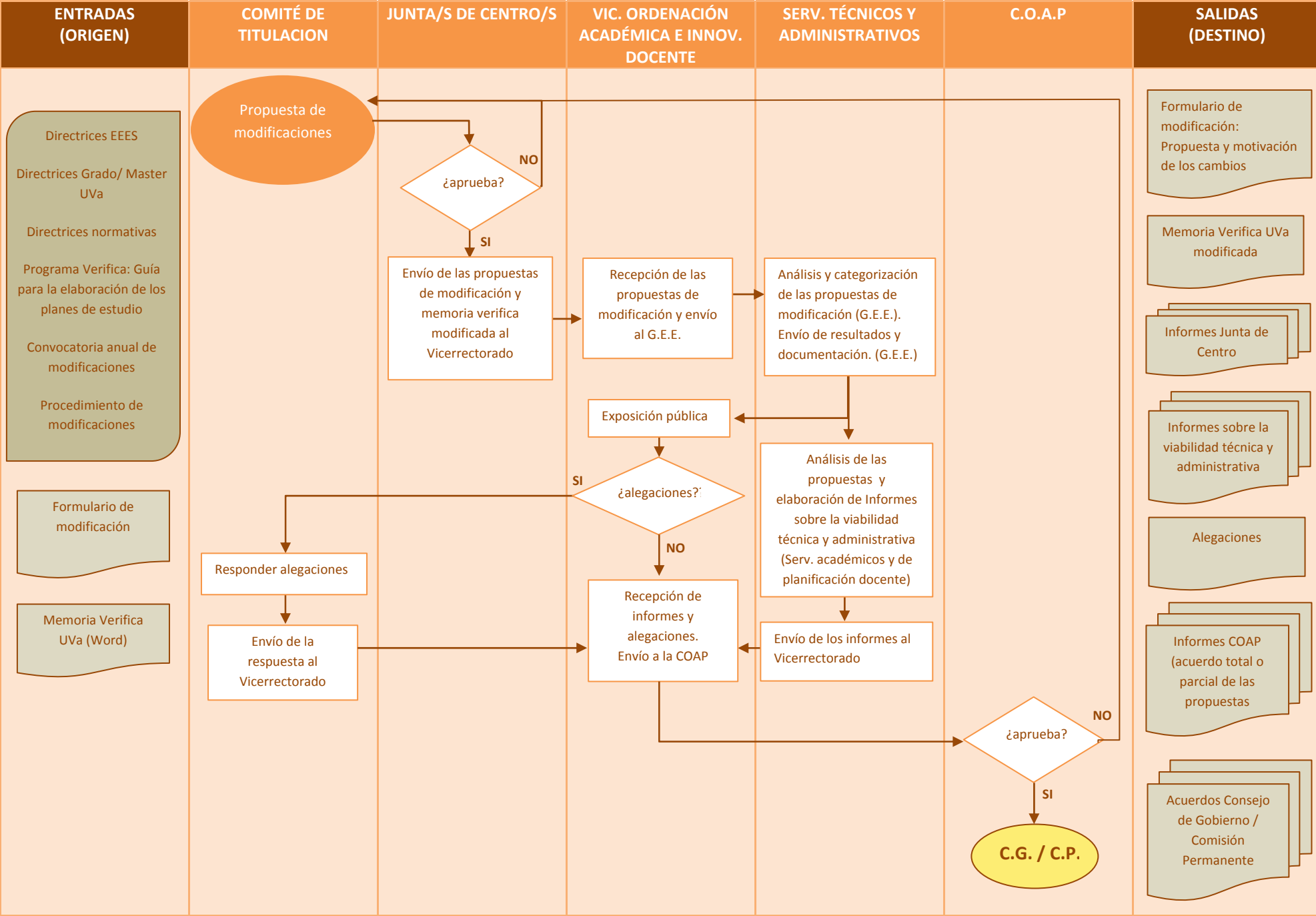


- 2.- Memoria de verificación que contenga las modificaciones señaladas en el formulario.
Deben señalarse los nuevos contenidos o los suprimidos con un código de color o marca.
Se recomienda solicitar la última versión de la memoria verifica al Gabinete de Estudios y Evaluación.
- 3.- Valoración económica (sólo en los casos en los que la repercusión de la modificación lo requiera).
- 3.- Acuerdos adoptados por Junta de Centro o Juntas de Centro.

5.4)	Flujo de datos y cronograma de trabajo para la Fase I.
-------------	---

A continuación se presenta un diagrama de flujo en el que se representa gráficamente los pasos a seguir para la elaboración y aprobación de propuestas de modificación. En formato panorámico están representadas las distintas acciones y responsabilidades.
Además se incluye un cronograma que incorpora las fechas límite para cada una de las acciones previstas.

FASE I: Propuesta de modificaciones - Aprobación por el Consejo de Gobierno / Comisión Permanente





Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

FASE I: Propuesta de modificaciones - Aprobación por el Consejo de Gobierno / Comisión Permanente

Descripción	Documentos mínimos necesarios	Responsables	Fecha límite	Resultado
-------------	-------------------------------	--------------	--------------	-----------

1. Preparación de las modificaciones

Propuesta de modificaciones que se quieren incorporar a la memoria y explicación de las mismas	Procedimiento de modificación Propuesta de modificaciones (Formulario de modificación y Memoria de verificación)	Comité de Titulación (CT)		Propuesta de modificaciones y motivación de los cambios Formulario de modificación y Memoria de verificación UVA (Word).
--	---	---------------------------	--	---

2. Aprobación en Junta de Centro de las modificaciones y envío de la documentación al Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente

2.1 Acuerdo de Junta de Centro	Procedimiento de modificación	Junta de Centro	21/10/2014	Acuerdo parcial o total de la propuesta
2.2 Remisión de los Acuerdos adoptados al Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente	Propuesta de modificaciones (Formulario de modificación y Memoria de verificación)			

3. Evaluación de las modificaciones por parte de la Comisión correspondiente

3.1 Revisión de las modificaciones propuestas	Procedimiento de modificación	Comisión de Ordenación Académica (COAP)	14/11/2014	Informe de la COAP
3.2 Elaboración informe sobre las modificaciones.	Acuerdo parcial o total de la propuesta Propuestas de modificaciones (Formulario de modificación y Memoria de verificación) Alegaciones			
3.3 Análisis de las propuestas de modificación, teniendo en cuenta los informes de COAP	Informe de la COAP Formulario de modificación	Consejo de Gobierno Comisión Permanente del Consejo de Gobierno	25/11/2014	Favorable Favorable con condiciones



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

FASE II: Aprobación por el Consejo de Gobierno / Comisión Permanente – Envío a la Dirección General de Universidades e Investigación (Junta de Castilla y León) y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Descripción	Documentos mínimos necesarios	Responsables	Fecha límite	Resultado
-------------	-------------------------------	--------------	--------------	-----------

4. Si la propuesta es Favorable en Consejo de Gobierno o en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno. (en caso contrario se devuelve al Centro para su estimación)

4.1 Inclusión de las modificaciones en la aplicación informática	Memoria revisada de la titulación oficial verificada	Gabinete de Estudios y Evaluación Comité de Titulación (CT)	30/01/2015	Memoria Oficial de Verificación. Sede electrónica MECD (PDF)
--	--	--	-------------------	--

5. Envío para evaluación y aceptación final al órgano competente

5.1 Envío a la DGUI	Solicitud Memoria actualizada Justificación de los cambios Otra documentación según la modificación	Gabinete de Estudios y Evaluación	28/11/2014*	Solicitud de modificación
5.2. Envío a ACSUCyL	Solicitud Memoria actualizada Justificación de los cambios	Gabinete de Estudios y Evaluación	30/01/2015	Solicitud de modificación

Las modificaciones relativas a asientos registrales deben ser notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe a la ANECA o al correspondiente órgano que hubiera efectuado la evaluación en el procedimiento de verificación a que se refiere el artículo 25 del RD861/2010.

Las modificaciones que no afectan a asientos registrales será la propia ANECA o el órgano de evaluación correspondiente quien aceptará las modificaciones propuestas e informará a la universidad solicitante, al Ministerio de Educación y a la comunidad autónoma o comunidades autónomas correspondientes, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

*** Plazo establecido por la ORDEN EDU/213/2014, de 27 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León:**

“Artículo 5. Comunicación previa y solicitud de modificación.

1.– Las universidades deberán comunicar con carácter previo al titular de la consejería competente en materia de universidades cualquier modificación que quieran realizar de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de grado y máster universitario ya verificados, durante el mes de noviembre del año anterior al curso en que se pretende que dichas modificaciones estén vigentes.”



6) ANEXOS

- 1.- Formulario para la modificación de los planes de estudios verificados en la Universidad de Valladolid (UVa_Form_Modifica_v01).
- 2.- Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la modificación solicitada.
- 3.- Calendario para la tramitación de la solicitud de modificación. ACSUCyL/ DGUI.



Universidad de Valladolid

Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Formulario para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales verificados en la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Anexo 1.- Formulario para la modificación de los planes de estudios verificados en la Universidad de Valladolid (UVa_Form_Modifica_v01).



Universidad de Valladolid

Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Formulario para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales verificados en la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Formulario

para la modificación de los planes de estudios verificados en la Universidad de Valladolid

Grado /Máster

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Grado ☐ Máster ☐ En:

Centro/s:

Centro o Centros, en el caso de implantación múltiple.		Fecha Acuerdo Junta de Centro
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Documentos Obligatorios que acompaña:

Acuerdo/s de la/s Junta/s de Centro/s aprobando/s la modificación en el Título y asumiendo la vinculación a efectos administrativos. ☐

Si la modificación afectase a las necesidades de personal o de recursos e infraestructuras:

Informe sobre el impacto sobre el Pdi, o en su caso Pas, consecuencia de la modificación y plan de contingencias. ☐

Informe sobre el impacto sobre recursos o infraestructuras, consecuencia de la modificación y plan de contingencias. ☐

Si la modificación, en un título conjunto con otras universidades, afecta al alta o baja de estas:

Modelo de convenio a suscribir entre las universidades. Caso de inclusión de nuevas Universidades. ☐

Documento de la Universidad participante en el título notificando la baja. ☐



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Formulario para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales verificados en la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2 Correcciones lingüísticas y erratas:



En este apartado recogeremos todas aquellas correcciones lingüísticas y erratas que hayan sido detectadas en la memoria y que no afectan al contenido de fondo sólo mejorando o corrigiendo aspectos de forma. Para recoger esta información, indique en la siguiente tabla, la página de la memoria a la que afecta la corrección, el contenido inicial y el contenido final.

Añada tantas filas como correcciones considere realizar.

Página	Contenido Inicial	Contenido Final



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Formulario para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales verificados en la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

3 Modificaciones de la memoria:

3.1 Primera Modificación:



En este apartado recogeremos cada una de las modificaciones que quiera realizar en la memoria. Por esto, para cada una de ellas se describirá la información relativa a la página y punto de la memoria donde se encuentra la modificación, los motivos que la originan, en el caso que modifique información existente en la memoria, la descripción de ésta y finalmente la nueva información que se quiere introducir.

Si las modificaciones afectan a las necesidades de Pdi o Pas, o bien a los recursos o infraestructuras, se marcará como tal y se describirá el efecto de la modificación y el plan de contingencias necesario para hacer frente a dicha modificación.

El procedimiento tiene espacio reservado para recoger 5 modificaciones, si necesita informar de más modificaciones, copie y pegue los espacios de esta página tantas veces como necesite.

Espacio reservado para la clasificación previa de la modificación por parte del servicio técnico de la UVA:

Relativo a asientos registrales ☐ No relativo a asientos registrales ☐

Pág. Punto de la memoria sobre el que se quiere realizar la modificación

La modificación tiene implicaciones sobre las necesidades de Pdi o Pas. (En caso positivo marcar y rellenar punto 4) ☐

La modificación tiene implicaciones sobre los recursos o infraestructuras (En caso positivo marcar y rellenar punto 5) ☐

1 | Motivos que origina la modificación.



Describe el motivo que ha originado la modificación planteada.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

2 | Descripción de la información que quiere modificar.



Si se modifica información existente en la memoria, describa ésta. No cumplimentar si se añade información nueva.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

3 | Contenido nuevo que quiere añadir.



Describe el contenido nuevo que quiere añadir.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

4 | Descripción del impacto de la modificación sobre Pdi o Pas y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a las necesidades de Pdi o Pas.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

5 | Descripción del impacto de la modificación sobre recursos o infraestructuras y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a recursos o infraestructuras.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Formulario para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales verificados en la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

3.2 Segunda Modificación:



En este apartado recogeremos cada una de las modificaciones que quiera realizar en la memoria. Por esto, para cada una de ellas se describirá la información relativa a la página y punto de la memoria donde se encuentra la modificación, los motivos que la originan, en el caso que modifique información existente en la memoria, la descripción de ésta y finalmente la nueva información que se quiere introducir.

Si las modificaciones afectan a las necesidades de Pdi o Pas, o bien a los recursos o infraestructuras, se marcará como tal y se describirá el efecto de la modificación y el plan de contingencias necesario para hacer frente a dicha modificación.

El procedimiento tiene espacio reservado para recoger 5 modificaciones, si necesita informar de más modificaciones, copie y pegue los espacios de esta página tantas veces como necesite.

Espacio reservado para la clasificación previa de la modificación por parte del servicio técnico de la UVA:

Relativo a asientos registrales ☐ No relativo a asientos registrales ☐

Pág. Punto de la memoria sobre el que se quiere realizar la modificación

La modificación tiene implicaciones sobre las necesidades de Pdi o Pas. (En caso positivo marcar y rellenar punto 4) ☐

La modificación tiene implicaciones sobre los recursos o infraestructuras (En caso positivo marcar y rellenar punto 5) ☐

1 | Motivos que origina la modificación.



Describe el motivo que ha originado la modificación planteada.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

2 | Descripción de la información que quiere modificar.



Si se modifica información existente en la memoria, describa ésta. No cumplimentar si se añade información nueva.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

3 | Contenido nuevo que quiere añadir.



Describe el contenido nuevo que quiere añadir.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

4 | Descripción del impacto de la modificación sobre Pdi o Pas y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a las necesidades de Pdi o Pas.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

5 | Descripción del impacto de la modificación sobre recursos o infraestructuras y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a recursos o infraestructuras.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Formulario para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales verificados en la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

3.3 Tercera Modificación:



En este apartado recogeremos cada una de las modificaciones que quiera realizar en la memoria. Por esto, para cada una de ellas se describirá la información relativa a la página y punto de la memoria donde se encuentra la modificación, los motivos que la originan, en el caso que modifique información existente en la memoria, la descripción de ésta y finalmente la nueva información que se quiere introducir.

Si las modificaciones afectan a las necesidades de Pdi o Pas, o bien a los recursos o infraestructuras, se marcará como tal y se describirá el efecto de la modificación y el plan de contingencias necesario para hacer frente a dicha modificación.

El procedimiento tiene espacio reservado para recoger 5 modificaciones, si necesita informar de más modificaciones, copie y pegue los espacios de esta página tantas veces como necesite.

Espacio reservado para la clasificación previa de la modificación por parte del servicio técnico de la UVA:

Relativo a asientos registrales ☐ No relativo a asientos registrales ☐

Pág. Punto de la memoria sobre el que se quiere realizar la modificación

La modificación tiene implicaciones sobre las necesidades de Pdi o Pas. (En caso positivo marcar y rellenar punto 4) ☐

La modificación tiene implicaciones sobre los recursos o infraestructuras (En caso positivo marcar y rellenar punto 5) ☐

1 | Motivos que origina la modificación.



Describe el motivo que ha originado la modificación planteada.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

2 | Descripción de la información que quiere modificar.



Si se modifica información existente en la memoria, describa ésta. No cumplimentar si se añade información nueva.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

3 | Contenido nuevo que quiere añadir.



Describe el contenido nuevo que quiere añadir.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

4 | Descripción del impacto de la modificación sobre Pdi o Pas y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a las necesidades de Pdi o Pas.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

5 | Descripción del impacto de la modificación sobre recursos o infraestructuras y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a recursos o infraestructuras.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Formulario para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales verificados en la Universidad de Valladolid

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

3.4 Cuarta Modificación:



En este apartado recogeremos cada una de las modificaciones que quiera realizar en la memoria. Por esto, para cada una de ellas se describirá la información relativa a la página y punto de la memoria donde se encuentra la modificación, los motivos que la originan, en el caso que modifique información existente en la memoria, la descripción de ésta y finalmente la nueva información que se quiere introducir.

Si las modificaciones afectan a las necesidades de Pdi o Pas, o bien a los recursos o infraestructuras, se marcará como tal y se describirá el efecto de la modificación y el plan de contingencias necesario para hacer frente a dicha modificación.

El procedimiento tiene espacio reservado para recoger 5 modificaciones, si necesita informar de más modificaciones, copie y pegue los espacios de esta página tantas veces como necesite.

Espacio reservado para la clasificación previa de la modificación por parte del servicio técnico de la UVA:

Relativo a asientos registrales ☐ No relativo a asientos registrales ☐

Pág. Punto de la memoria sobre el que se quiere realizar la modificación

La modificación tiene implicaciones sobre las necesidades de Pdi o Pas. (En caso positivo marcar y rellenar punto 4) ☐

La modificación tiene implicaciones sobre los recursos o infraestructuras (En caso positivo marcar y rellenar punto 5) ☐

1 | Motivos que origina la modificación.



Describe el motivo que ha originado la modificación planteada.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

2 | Descripción de la información que quiere modificar.



Si se modifica información existente en la memoria, describa ésta. No cumplimentar si se añade información nueva.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

3 | Contenido nuevo que quiere añadir.



Describe el contenido nuevo que quiere añadir.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

4 | Descripción del impacto de la modificación sobre Pdi o Pas y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a las necesidades de Pdi o Pas.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

5 | Descripción del impacto de la modificación sobre recursos o infraestructuras y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a recursos o infraestructuras.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.



3.5 Quinta Modificación:



En este apartado recogeremos cada una de las modificaciones que quiera realizar en la memoria. Por esto, para cada una de ellas se describirá la información relativa a la página y punto de la memoria donde se encuentra la modificación, los motivos que la originan, en el caso que modifique información existente en la memoria, la descripción de ésta y finalmente la nueva información que se quiere introducir.

Si las modificaciones afectan a las necesidades de Pdi o Pas, o bien a los recursos o infraestructuras, se marcará como tal y se describirá el efecto de la modificación y el plan de contingencias necesario para hacer frente a dicha modificación.

El procedimiento tiene espacio reservado para recoger 5 modificaciones, si necesita informar de más modificaciones, copie y pegue los espacios de esta página tantas veces como necesite.

Espacio reservado para la clasificación previa de la modificación por parte del servicio técnico de la UVa:

Relativo a asientos registrales ☐ No relativo a asientos registrales ☐

Pág. Punto de la memoria sobre el que se quiere realizar la modificación

La modificación tiene implicaciones sobre las necesidades de Pdi o Pas. (En caso positivo marcar y rellenar punto 4) ☐

La modificación tiene implicaciones sobre los recursos o infraestructuras (En caso positivo marcar y rellenar punto 5) ☐

1 | Motivos que origina la modificación.



Describe el motivo que ha originado la modificación planteada.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

2 | Descripción de la información que quiere modificar.



Si se modifica información existente en la memoria, describa ésta. No cumplimentar si se añade información nueva.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

3 | Contenido nuevo que quiere añadir.



Describe el contenido nuevo que quiere añadir.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

4 | Descripción del impacto de la modificación sobre Pdi o Pas y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a las necesidades de Pdi o Pas.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.

5 | Descripción del impacto de la modificación sobre recursos o infraestructuras y plan de contingencias.



Sólo cumplimentar en el caso que sea necesario y la modificación afecte a recursos o infraestructuras.

Escribir a partir de aquí, en el espacio en blanco.



Anexo 2.- Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la modificación solicitada



Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la modificación solicitada

Aviso: La presente guía tiene carácter meramente orientativo e informativo. La decisión final sobre que proceso seguir según la modificación solicitada corresponde a la Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. (ACSUCyL)

V: Verificación / M: Modificación / S: Seguimiento / C: Consultar (determinar el alcance de la modificación).

1. Descripción del título					
Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Denominación del título	X				Los cambios en la denominación requieren la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.
Nivel	X				El cambio de nivel (grado, máster o doctorado) requieren la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.
Menciones en Grados / Especialidades en Máster	X	X		X	Dado que las menciones y/o especialidades se constituyen con materias optativas del título, deberán presentar una modificación aquellos títulos que incluyan y/o realicen cambios en las menciones para el caso de los grados o especialidades en el caso de los másteres, y que no supongan cambios en la distribución de créditos.
Universidad: Título conjunto, cambio de universidades participantes	X				Cambios en la universidad que se haga responsable del título deberá presentarlo a nueva verificación. Cuando un título deja de ser conjunto o pasa a ser conjunto debe presentarse a un nuevo proceso de verificación.
Rama de conocimiento	X	X			Los títulos de grado que realicen cambios en la adscripción de la rama de conocimiento requieren de la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título, ya que los créditos correspondientes a la formación básica deben cambiar de acuerdo al artículo 12.5 del RD. 1393/2007. Solo en el caso de que el título verificado cuente dentro de los 60 ECTS de formación básicas los 36 ECTS correspondientes a la nueva rama se podría solicitar mediante el proceso de modificación.
Código ISCED			X		Los cambios en el código ISCED se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.
Habilitación profesional	X				El acceso al ejercicio de las profesiones reguladas es uno de los elementos que definen la naturaleza sustancial de cada título. No puede haber un mismo título que accede a una profesión regulada en su título y otros que no, en función del año en que inicien los estudios. Se trataría entonces de dos títulos distintos, que tendrían asientos registrales diferentes en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Por ello, cualquier cambio que afecte a la inclusión o exclusión del acceso al ejercicio de una profesión regulada en un título requiere de un nuevo trámite de verificación y alta en el RUCT. Por otro lado, se debe garantizar que el título anterior conserva su registro en el RUCT hasta su extinción con el fin de garantizar la expedición de títulos a los estudiantes que se matricularon en ese título puedan finalizarlo (bajo las condiciones en las que se matricularon inicialmente).
Distribución de créditos del Plan de Estudios	X	X		X	Los cambios en la distribución de créditos del Plan de Estudios que no afecten a los objetivos y naturaleza del título deberán presentar una modificación al título. La comisión valorará el cambio y podrá indicar que sea una nueva verificación. En este caso se deberá solicitar una nueva verificación así como la extinción del título anterior
Distribución de créditos en las menciones o especialidades		X			Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios en la distribución de créditos en las diferentes menciones o especialidades.



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la modificación solicitada

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Universidad de Valladolid

Centro/s		X	X	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que cambien el centro o centros en los que se imparte siendo de la misma universidad. (La ampliación/eliminación de la oferta del título de centros en los que se imparte el título de una misma universidad debe tenerse en cuenta los cambios que pueden implicar en la información de todos los apartados de la memoria). Deberán solicitar en el proceso de seguimiento aquellos títulos que cambien la denominación del Centro siendo este el mismo en el que se imparte. Se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.
Modalidad de las enseñanzas (presenciales, semipresenciales o a distancia)		X		Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios en la modalidad del título. Deben incluirse todos aquellos aspectos que se vean afectados por el cambio de modalidad: número de plazas, planificación de la enseñanza (actividades formativas, sistemas de evaluación, etc.), normativa de permanencia, profesorado, recursos e infraestructuras, etc.
Plaza de nuevo ingreso ofertadas		X		Los cambios relativos al número de plazas reservadas a alumnos de nuevo ingreso se considerarán modificación. Los cambios en este apartado se analizarán valorando en qué medida afectan a la planificación de las enseñanzas, el personal académico y los recursos materiales y servicios. En el caso de titulaciones de Ciencias de la Salud como Medicina, Enfermería, etc., la modificación de las plazas debe venir autorizada por el órgano competente.
Número de créditos de matrícula por estudiante y periodo lectivo			X	Los cambios relativos al número de créditos máximos y mínimos de matrícula por estudiante y periodo lectivo se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.
Normas de permanencia			X	El cambio de las normas de permanencia se comunicará en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.
Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo		X	X	En caso de que cambie (añadir o eliminar) la lengua de impartición del título se deberá presentar una modificación. Los cambios de las lenguas de impartición en las materias que no sean básicas u obligatorias se informarán en el proceso de seguimiento, siempre que el número de optativas implicadas no represente una cantidad significativa de créditos en el plan de estudios, y se actualizará a la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.

2. Justificación

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Justificación			X		Los posibles cambios que se realicen en la justificación del título o en sus referentes serán comunicados en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.

3. Competencias

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Competencias básicas, generales y específicas.	X	X		X	Los cambios (eliminación, inclusión o modificación) que afecten a las competencias básicas, generales y específicas siempre que no alteren la naturaleza y objetivos del título serán una modificación. En el caso de no cumplir el criterio anterior se requiere de la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título. No será necesario evaluar aquellos cambios que sin alterar el significado, mejoren la redacción inicial de las competencias o mejoren la estructura para evitar solapamientos o repeticiones. Estos cambios se informarán en el seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la modificación solicitada

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Universidad de Valladolid

4. Acceso y admisión de estudiantes

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Sistema de información previa a la matrícula			X		Los cambios realizados en el sistema de información previa a la matrícula se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.
Criterios de admisión (para títulos oficiales de máster)		X			Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten a los criterios de admisión de los títulos oficiales de máster. No será necesario notificar aquellos cambios derivados de la aplicación del Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas y las que se deriven de su modificación en el RD 534/2013, de 12 de julio.
Condiciones o pruebas de acceso especiales		X			Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten a las condiciones o pruebas de acceso especiales.
Apoyo y orientación al estudiante			X		Los cambios realizados en el sistema de apoyo y orientación al estudiante se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.
Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos			X		Los cambios realizados en el sistema de transferencia y reconocimiento de créditos se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.
Cursos de adaptación para titulados (en el caso de grados)		X			Deberán presentar una modificación aquellos títulos que incorporen o cambien los cursos de adaptación para los titulados de la anterior ordenación universitaria.
Complementos formativos (en el caso de máster)		X			Deberán presentar una modificación aquellos títulos que incorporen complementos de formación al máster correspondiente.

5. Planificación de las enseñanzas

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Estructura del Plan de Estudio (Formación básica, Obligatoria, Prácticas externas y TFG/TFM)	X	X		X	Los cambios en la distribución de créditos del Plan de Estudios que no afecten a los objetivos y naturaleza del título deberán presentar una modificación al título. La comisión valorará el cambio y podrá indicar que sea una nueva verificación. En este caso se deberá solicitar una nueva verificación así como la extinción del título anterior.
Estructura del Plan de Estudio (Formación Optativa)		X	X	X	Los cambios realizados en la distribución de créditos optativos se comunicarán en el proceso de seguimiento, siempre que no comporten cambios entre las materias obligatorias y las optativas, y que el número de optativas implicadas no represente una cantidad significativa de créditos en el plan de estudios. Este cambio se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.
Módulos o materias (Básicas)		X			Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios: - en la denominación de módulos o materias. - en las competencias específicas que adquiere el estudiante en cada módulo o materia, siempre y cuando no se realicen los cambios indicados en el punto 3 que supongan una nueva verificación. - distribución temporal de materias básicas.
Módulos o materias (Obligatorias y Optativas)		X	X		Se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación los siguientes cambios: Cambios que afecten a la planificación temporal de impartición de las asignaturas, excepto en el caso de las materias básicas y obligatorias. En caso de cambio en la planificación temporal, se debe indicar que se realizarán de forma transitoria para informar y salvaguardar los derechos de los estudiantes que están cursando las asignaturas. En base a los resultados, la comisión que lo valora podrá solicitar que sea una modificación. Cambios que afecten a las actividades formativas, la



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la modificación solicitada

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Universidad de Valladolid

				metodología o al sistema de evaluación. Cambios en la lengua de impartición que afecten a asignaturas o materias concretas.
Módulos o materias		X	X	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios en los resultados de aprendizaje en los módulos o materias que se correspondan con créditos de formación básica, obligatoria, prácticas externas y TFG/TFM. Los cambios realizados en los resultados de aprendizaje que se correspondan con créditos optativos se comunicarán en el proceso de seguimiento, siempre que el número de optativas implicadas no represente una cantidad significativa de créditos en el plan de estudios, y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.

6. Personal académico

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Personal académico y otros recursos humanos		X	X		Deberán presentar una modificación los cambios relativos a una ampliación del plan de estudios a otro centro y los cambios en personal académico y otros recursos humanos que representen cambios significativos a la memoria verificada. El resto de los cambios se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.

7. Recursos materiales y servicios

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Medios materiales y servicios		X	X		Deberán presentar una modificación los cambios relativos a una ampliación del plan de estudios a otro centro y los cambios en medios materiales y servicios que representen cambios significativos a la memoria verificada. El resto de los cambios se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.

8. Resultados previstos

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Resultados previstos y su justificación.			X		Los cambios que afecten a los resultados previstos y su justificación se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.

9. Sistema de Garantía de Calidad

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Sistema de Garantía de Calidad			X		Los cambios que afecten al Sistema de Garantía de Calidad se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria oficial cuando el título solicite una nueva modificación.

10. Calendario de implantación

Cambio	Proceso				Observaciones
	V	M	S	C	
Año de inicio			X		En caso de que la titulación no se haya implantado en el curso previsto pero se mantenga la fecha de implantación total del título se tendrá que justificar en el primer informe de seguimiento.
Cronograma de implantación		X			Los cambios que afecten al cronograma de implantación (adelanto de la implantación) se comunicarán en el proceso de modificación para que la universidad tenga prevista la emisión de títulos.



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Orientaciones para la clasificación del proceso a seguir según la modificación solicitada

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Procedimiento de adaptación		X		Los cambios en el procedimiento y tablas de adaptación de los estudiantes procedentes de enseñanzas anteriores al nuevo plan de estudios deberán ser objeto de modificación.
Enseñanzas que se extinguen		X		Los cambios que afecten a la salvaguarda de los derechos de los estudiantes matriculados conforme a la ordenación anterior deberán ser objeto de modificación. Una vez implantado el título oficial no es posible extinguir otro título oficial que dé lugar al actual. Si se ha dejado de comunicar la extinción de un título oficial como consecuencia de la implantación de otro, se tiene que comunicar a través del proceso de modificación y someter a evaluación, si procede, la tabla de adaptación correspondiente.



Anexo 3.- Calendario para la tramitación de la solicitud de modificación. ACSUCyL/ DGUI



Procedimiento para la modificación de los planes de estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Valladolid

Calendario para la tramitación de la solicitud de modificación. ACSUCyL/ DGUI

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Universidad de Valladolid

Calendario para la tramitación de la solicitud de modificación. ACSUCyL/ DGUI

		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Modificación	ACSUCYL				Universidad: presentación solicitudes de modificación para evaluación. Última semana de enero			Emisión informe modificaciones		
	DGUI		Universidad: comunicación / solicitud de modificación planes estudio*						Resolución solicitud modificación	

* Plazo establecido por la ORDEN EDU/213/2014, de 27 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León:

“Artículo 5. Comunicación previa y solicitud de modificación.

1.- Las universidades deberán comunicar con carácter previo al titular de la consejería competente en materia de universidades cualquier modificación que quieran realizar de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de grado y máster universitario ya verificados, durante el mes de noviembre del año anterior al curso en que se pretende que dichas modificaciones estén vigentes.”

Donde dice:

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	C_C_E	DED.	ID_PLAZA	UD
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08051	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08025	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08034	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08028	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08042	040G

Debe decir:

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	C_C_E	DED.	ID_PLAZA	UD
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08027	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08001	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08041	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08022	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	PRAS	P06	K040K49/RP08049	040G

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de... 59...
de fecha... 1 de octubre de 2014

La Secretaria General,



INTEGRACIÓN DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA EN EL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
(Disposición Adicional Segunda L.O. 4/2007, de 12 de abril)

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	Categoría Inicial	ID_PLAZA
Física Aplicada	Física Aplicada	ETS de Ingenierías Agrarias, Palencia	Profesor Titular de Escuela Universitaria	K031K39/RP03003 →

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de.....
de fecha.....

La Secretaria General,



TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DEL PDI

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	Categoría Inicial	Categoría Final
Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo e Internacional Privado	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Facultad de Derecho, Valladolid	Ayudante	Profesor Ayudante Doctor

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 7- octu. 5 de 2014...

La Secretaría General,



DOTACIONES DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	HOSPITAL	SERVICIO	OBSERVACIONES	UD
CIRUGÍA, OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	UROLOGÍA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VALLADOLID	UROLOGÍA	ANUAL	011A2
CIRUGÍA, OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	ANESTESIA Y REANIMACIÓN	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	HOSPITAL RÍO HORTEGA, VALLADOLID	UVI	ANUAL	011A7
MEDICINA, DERMATOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	CENTROS DE SALUD OESTE	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	ANUAL	052B1
MEDICINA, DERMATOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	NEFROLOGÍA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	HOSPITAL RÍO HORTEGA, VALLADOLID	NEFROLOGÍA	ANUAL	052B7
MEDICINA, DERMATOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	TOXICOLOGÍA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	HOSPITAL RÍO HORTEGA, VALLADOLID	UVI	CUATRIMESTRAL	052B8
MEDICINA, DERMATOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	ALERGOLOGÍA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	HOSPITAL RÍO HORTEGA, VALLADOLID	ALERGOLOGÍA	CUATRIMESTRAL	052C

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 6 de mayo
de fecha 7 de mayo de 2014

La Secretaria General,



DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	UD	C_C_E	DED.	VIGENCIA
ANAT. P., MIC. MPRE Y S.P. M.LEGAL Y FORENSE	MICROBIOLOGIA	ETS INGENIERIAS AGRARIAS	003E	PRAS	P03	anual
C* MAT. E IM, EXP.GI, ICG Y F. IM E IPF	INGENIERIA DE LOS PROCESOS FABRICACION	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	007C	PRAS	P05	anual
C* MAT. E IM, EXP.GI, ICG Y F. IM E IPF	INGENIERIA DE LOS PROCESOS FABRICACION	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	007C	PRAS	P06	anual
DERECHO MERCANTIL, DEL TRABAJO E INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	014F	PRAS	P04	cuatrimestral
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	017B	PRAS	P03	anual
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	MUSICA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	017D	PRAS	P06	anual
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	018A1	PRAS	P06	anual
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SEGOVIA	018C1	PRAS	P03	anual
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, PALENCIA	097F	PRAS	P04	cuatrimestral
ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	020C2	PRAS	P04	anual
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO E HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	034C	PRAS	P04	cuatrimestral
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO E HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	FAC CC EE Y EMPRESARIALES	034B	PRAS	P06	cuatrimestral
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO E HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	FAC CC EE Y EMPRESARIALES	034B	PRAS	P06	cuatrimestral
Hª MOD. CONT. Y A., PERIODISMO Y C.S. Y PUB.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	040G	PRAS	P04	anual
Hª MOD. CONT. Y A., PERIODISMO Y C.S. Y PUB.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	040G	PRAS	P06	anual
Hª MOD. CONT. Y A., PERIODISMO Y C.S. Y PUB.	PERIODISMO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	040E	PRAS	P03	anual
Hª MOD. CONT. Y A., PERIODISMO Y C.S. Y PUB.	PERIODISMO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	040E	PRAS	P03	anual
Hª MOD. CONT. Y A., PERIODISMO Y C.S. Y PUB.	PERIODISMO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	040E	PRAS	P04	anual
Hª MOD. CONT. Y A., PERIODISMO Y C.S. Y PUB.	PERIODISMO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	040E	PRAS	P04	anual
INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL	INGENIERIA AGROFORESTAL	EU INGENIERIAS AGRARIAS	042D	PRAS	P03	anual
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	053B	PRAS	P03	cuatrimestral
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	053B	PRAS	P03	cuatrimestral
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	053B	PRAS	P03	cuatrimestral
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	053B	PRAS	P04	cuatrimestral
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FACULTAD DE COMERCIO	053B	PRAS	P03	anual
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FACULTAD DE COMERCIO	053B	PRAS	P03	cuatrimestral
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FACULTAD DE COMERCIO	053B	PRAS	P04	anual
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FACULTAD DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	053B	PAYUD	TC	
PEDAGOGÍA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	054A	PRAS	P06	anual
SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL	SOCIOLOGÍA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, PALENCIA	055E	PRAS	P03	cuatrimestral
SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL	SOCIOLOGÍA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SORIA	055E	PRAS	P03	cuatrimestral

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de... 5... 2014
de fecha... y...
La Secretaría General,



AMORTIZACIONES

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	UD	C_C_E	DED.	ID__PLAZA	VIGENCIA
INGENIERÍA ENERGÉTICA Y FLUIDO MECÁNICA	MECÁNICA DE FLUIDOS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	046B	PRAS	P03	K046K50/RP08040	anual
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	FAC CC EE Y EMPRESARIALES	053A	PRAS	P03	K053K02/RP08017	anual

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de.....
de fecha.....
7 de octubre de 2014

La Secretaría General,



CAMBIOS DE DEDICACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	UD	C_C_E	DED.	ID_PLAZA	VIGENCIA
ANAT. P., MIC., M.PRE. Y S.P., M.LEGAL Y FORENSE	MICROBIOLOGIA	ETS INGENIERIAS AGRARIAS	003E	PRAS	P03 → P05	K003K39/RP08001	anual
CONST.ARQ.ING.TY MEC.M.C.T.E	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	043B	PRAS	P06 → P05	K043K50/RP08011	cuatrimestral
CONST.ARQ.ING.TY MEC.M.C.T.E	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	043B	PRAS	P06 → P05	K043K50/RP08013	cuatrimestral
DERECHO MERCANTIL, DEL TRABAJO E INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	EU CC EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	014I	PRAS	P04 → P06	K014K37/RP08012	anual
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	017B	PRAS	P05 → P06	K017K48/RP08016	anual
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SORIA	017K	PRAS	P03 → P05	K017K57/RP08002	anual
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	MUSICA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, PALENCIA	017G	PRAS	P04 → P03	K017K53/RP08004	anual
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SEGOVIA	018C1	PRAS	P03 → P04	K018K54/RP08003	anual
ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	020C2	PRAS	P03 → P04	K020K49/RP08017	anual
ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	020C1	PRAS	P04 → P05	K020K49/RP08005	anual
ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	020C1	PRAS	P05 → P06	K020K49/RP08002	anual
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	EU CC EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	021D1	PRAS	P03 → P06	k021K37/RP08032	cuatrimestral
FILOLOGÍA FRANCESA Y ALEMANA	FILOLOGIA FRANCESA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	026B	PRAS	P03 → P05	K026K04/RP08003	anual
FILOLOGÍA FRANCESA Y ALEMANA	FILOLOGIA FRANCESA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	026B	PRAS	P04 → P06	K026K04/RP08018	anual
INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL	INGENIERIA AGROFORESTAL	EU INGENIERIAS AGRARIAS	042D	PRAS	P05 → P03	K042K42/RP08020	anual
INGENIERÍA ENERGÉTICA Y FLUIDO MECÁNICA	MECÁNICA DE FLUIDOS	ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES	046B	PRAS	P03 → P06	K046K50/RP08038	anual
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	FACULTAD DE COMERCIO	053A	PRAS	P03 → P05	K053K51/RP08005	anual
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	FACULTAD DE COMERCIO	053A	PRAS	P04 → P05	K053K51/RP08008	anual
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	EU CC EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	053F	PRAS	P03 → P04	K053K37/RP08019	anual
PEDAGOGÍA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	054A	PRAS	P03 → P06	K054K487/RP08026	anual
PEDAGOGÍA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	054A	PRAS	P03 → P06	K054K487/RP08027	anual
PEDAGOGÍA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	054A	PRAS	P04 → P06	K054K487/RP08028	anual
PSICOLOGÍA	PERSONALIDAD EVALUACION Y TRAT.PSICOLOG	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	059A	PRAS	P03 → P06	K059K48/RP08035	anual
PSICOLOGÍA	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	059A	PRAS	P06 → P04	K059K48/RP08034	anual

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 7 de octubre de 2014

La Secretaria General,

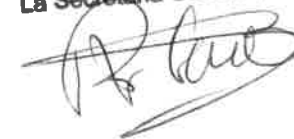


DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	UD	C_C_E	DÉD.	ID_PLAZA	VIGENCIA
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	018A2	PRAS	P04	K018K48/RP08010	Cuatrimestral → ANUAL
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FAC DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	018A2	PRAS	P04 → P05	K018K48/RP08011	Cuatrimestral → ANUAL
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	FAC DE EDUCACIÓN PALENCIA → FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL VALLADOLID	097E → 097B	PRAS	P03	K097K53/RP08020 →	Cuatrimestral
ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	020C2	PRAS	P05 → P04	K020K49/RP08016	anual → cuatrimestral
ECONOMÍA APLICADA	FISCALIDAD	FACULTAD DE COMERCIO	020A2	PRAS	P04 → P03	K020K51/RP08004	anual → cuatrimestral
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ESCUELA INGENIERIA INFORMATICA SEGOVIA → FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	021C1	PRAS	P03 → P06	K021K56/RP08001 →	cuatrimestral
FILOSOFÍA (F.LyFC, TeHE, FM, EyTA)	ESTETICA Y TEORIA DE LAS ARTES → FILOSOFÍA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	028A	PRAS	P04	K028K04/RP08012	anual

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
 aprobado en la sesión de... 5... 8...
 de fecha... 7... 2... 5... 20... 4...

La Secretaría General,





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS*

De Secretaria General

Fecha: 8 de octubre de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

Sr. Director General de Universidades

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, acordó proponer la implantación de los siguientes Programas de Doctorado:

- Programa de Doctorado en Investigación en Ciencias de la Salud.
- Programa de Doctorado en Química: Química de Síntesis, Catálisis y Materiales Avanzados.
- Programa de Doctorado en Traductología, Traducción Profesional y Audiovisual.

Vº Bº

El Rector



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2014
La Secretaria General,

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, APROUESTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UVa

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto. La Universidad de Valladolid declara que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo suponen un atentado contra la dignidad de las personas, por lo que son totalmente inaceptables y no pueden ni deben ser tolerados. En consecuencia, se garantizará un entorno universitario exento de cualquiera de estas formas de acoso.

La Universidad debe procurar un entorno laboral y relacional libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, a los que habría que sumar el acoso que también en ocasiones se produce por la orientación sexual.

El *Plan de Igualdad* de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2012, establece como uno de sus objetivos "prevenir el acoso sexual y por razón de sexo, así como la violencia de género"; y se propone la elaboración de un protocolo de prevención y de actuación frente a situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de la Universidad de Valladolid.

Este protocolo tiene así como objeto, por un lado, evitar y tratar de prevenir las situaciones de acoso; y, por otro, establecer un procedimiento que se aplique a la solución rápida de las reclamaciones relativas al acoso sexual y por razón de sexo, con las debidas garantías y procedimientos imparciales, tomando en consideración la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, el presente protocolo se inspira en los siguientes principios:

- El compromiso de las Administraciones Públicas de prevenir y no tolerar ninguna forma de acoso sexual ni por razón de sexo.
- El deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad y al honor, así como la igualdad de trato y de oportunidades.
- El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.
- La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

En virtud del presente código de conducta, la Universidad se compromete investigar todas las denuncias sobre acoso que se tramiten de acuerdo al presente procedimiento, estableciendo como finalidad facilitar la resolución de los citados conflictos. Todo ello, obviamente, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales que las víctimas puedan ejercitar en su caso.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

2. MARCO NORMATIVO

La normativa básica de referencia es, en especial, la siguiente:

- *Directiva 2006/54/CEE*, de 5 de julio de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres en el empleo o la ocupación.
- *Constitución española de 1978* (arts. 9.2, 14, 18.1 y 35.1)
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres* (arts. 48, 62 y disposición final sexta)
- *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público* (art. 14)
- *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 4.2)
- *El Estatuto del Estudiante Universitario* el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (art. 7.b)
- *Primer Plan de Igualdad de la Universidad de Valladolid* (Objetivo 1.3)

3. MARCO CONCEPTUAL

La *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres* define el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en los siguientes términos (art. 7):

1. Constituye **acoso sexual** cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.
2. Constituye **acoso por razón de sexo** cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituye una discriminación que se manifiesta a través de la sexualidad y que, si bien puede tener tanto a hombres como mujeres como eventuales sujetos pasivos, es padecido fundamentalmente por las mujeres en función de las desequilibradas relaciones de poder que el género produce en nuestra sociedad.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituyen actos de coacción que ignoran la voluntad de la víctima, atentan contra su dignidad, niegan el respeto a su integridad física y psíquica y convierten el sexo o la orientación sexual en objeto de hostilidad. Todo ello, además, provoca una serie de consecuencias negativas en el contexto laboral y relacional de la víctima.

4. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo tiene un doble de objetivo

- 1º) el desarrollo de medidas dirigidas a prevenir situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, a través de la formación, la información y la sensibilización de quienes forman parte de la comunidad universitaria;



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2014

La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

2º) la tramitación y, en su caso, resolución, con las debidas garantías, de las denuncias presentadas por las víctimas.

Las disposiciones recogidas en este protocolo serán de aplicación a las personas pertenecientes a los colectivos que a continuación se relacionan, durante su permanencia en la Universidad de Valladolid

- a).- personal Docente e Investigador de la UVa
- b).- personal de Administración y Servicios de la Uva
- c).- Alumnado de la UVa
- d).- cualquier persona de empresas o entidades externas que desarrolle su trabajo en la UVa, y que considere que ha sido objeto, por parte del personal o del alumnado de la Universidad, de acciones que queden encuadradas dentro de la definición de acoso sexual y por razón de sexo.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN

La Universidad de Valladolid se compromete a la divulgación del presente protocolo, y propondrá la inclusión en el Plan de Formación de la Universidad de cursos sobre prevención y actuación en caso de acoso sexual y por razón de sexo, así como de actividades de sensibilización y formación en esta materia para el personal que pueda ser designado como parte de la Comisión.

Este protocolo se dará a conocer a las empresas colaboradoras y a las entidades suministradoras de la Universidad de Valladolid, y estará disponible desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno en las páginas web de la Secretaría General y de la Unidad de Igualdad.

6.-ÓRGANOS ENCARGADOS DE APLICAR EL PROTOCOLO

Los órganos encargados de aplicar este Protocolo serán la Unidad de Igualdad y la Comisión contra el acoso sexual y por razón de sexo.

En relación con el primero de los objetivos de este protocolo la Unidad de Igualdad asumirá las siguientes funciones:

1. Promover una cultura de prevención contra el acoso sexual y por razón de sexo, a través de acciones formativas e informativas de sensibilización dirigidas a todos los sectores de la comunidad.
2. Informar sobre los derechos de quienes forman parte de la comunidad universitaria en el ámbito de la normativa sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.
3. Desarrollar una labor de difusión entre toda la comunidad universitaria del procedimiento y de las garantías previstas en el presente Protocolo.
4. Informar sobre el procedimiento de protección previsto en este Protocolo.
5. Informar, en su caso, sobre la pertinencia de presentar denuncia ante los Tribunales de Justicia.
6. Recibir las denuncias por acoso sexual y por razón de sexo.
7. Informar a la víctima de los servicios de salud laboral existentes así como de cualquier otro servicio de atención o asesoramiento que se considere pertinente.
8. Poner en conocimiento de la Comisión contra el acoso sexual y por razón de sexo de la existencia de alguna situación de acoso sexual o y por razón de sexo.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2014

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

En relación con el segundo de los objetivos de este protocolo se constituirá y actuará la Comisión contra el acoso sexual y por razón de sexo (en adelante Comisión competente), que estará compuesta por:

- El Defensor o Defensora Universitaria que podrá delegar en su Adjunto/a, quien la presidirá y velará por la transparencia y equidad de la aplicación del protocolo.
- El Director o Directora de la Unidad de Igualdad de la UVA, que actuará de secretario o secretaria.
- Tres personas designadas por el Rector a propuesta de la Comisión de Igualdad (un miembro del PAS, otro del PDI y un o una estudiante).

Las personas nombradas tendrán un mandato de dos años, salvo que dejen de pertenecer al colectivo del que forman parte, en cuyo caso serán inmediatamente sustituidas.

Se procurará que las personas que formen parte de la Comisión posean una formación suficiente en temas relacionados con la discriminación por razón de género y en especial sobre acoso.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El procedimiento se iniciará a instancia de la parte afectada mediante escrito de queja dirigido al Rector/a, según el modelo que figura en el Anexo.

El escrito será presentado por la persona denunciante o, por la representación de los trabajadores y trabajadoras o de los estudiantes, autoridades académicas, familiares o personas de confianza de la persona afectada. Se entregará en la Unidad de Igualdad por duplicado, devolviéndose uno de los ejemplares sellado como justificante de su presentación.

La solicitud se remitirá a la presidencia de la Comisión competente que, en un plazo de 5 hábiles, reunirá a la Comisión.

Cuando la queja no responda a ninguna situación de acoso, tal y como éste ha sido definido, la Comisión competente lo comunicará a la parte denunciante, motivando suficientemente su decisión y dando por finalizado el procedimiento.

Si del escrito de queja se deduce la existencia de una situación que aún no es constitutiva de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, pero que si no se actúa pudiera acabar siéndolo, la Comisión competente, podrá proponer a la persona denunciante las actuaciones que se consideren oportunas para buscar una resolución informal que ponga fin a la situación denunciada y evite su repetición en el futuro.

Cuando se estime que la situación denunciada pudiera ser constitutiva de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, la Comisión competente, remitirá el escrito de queja a la parte denunciada e iniciará la investigación y elaboración del informe pertinente.

Una vez oídas las partes, la Comisión competente podrá proponer a las autoridades competentes, medidas provisionales relativas a las condiciones de trabajo de las personas implicadas, mientras se tramita el procedimiento y siempre que las circunstancias de los departamentos, servicios o unidades afectados lo permitan.

La Comisión competente podrá recabar información y documentación así como practicar las pruebas y entrevistas que considere oportunas; dará audiencia a ambas partes, las



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2014

La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

cuales podrán acudir acompañadas de otra persona perteneciente a la Comunidad Universitaria; podrá requerir asistencia de los servicios de la universidad que estime pertinentes (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Gabinete de Psicología, entre otros).

Al final de su actuación la Comisión competente remitirá al Rector una propuesta escrita que contendrá las actuaciones realizadas, así como las medidas propuestas para dar solución al problema, que podrán incluir la recomendación de apertura de expediente disciplinario. En este caso se recomienda que la persona designada para ejecutar la instrucción tenga formación en temas de igualdad de género

El plazo máximo para la remisión de esta propuesta de resolución no podrá exceder de veinticinco días hábiles a partir del inicio del procedimiento.

Contra la Resolución cabrá interponer los recursos legalmente establecidos.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

El procedimiento es voluntario, no siendo necesario acogerse al mismo para poder iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes en sede administrativa o judicial. En este sentido, se ha de informar que el inicio del procedimiento establecido en el presente protocolo no interrumpe ni amplía los plazos para la interposición de los recursos y/o el ejercicio de las acciones establecidos en la normativa vigente. La apertura de procedimientos administrativos disciplinarios, demandas o querellas ante la jurisdicción competente determinará de inmediato el archivo de cualquiera de los procedimientos articulados en el presente protocolo.

La Universidad podrá adoptar las medidas que considere oportunas en el caso de que haya existido una utilización manifiestamente maliciosa de este procedimiento, dado que las falsas denuncias de acoso son una manifestación de intimidación intolerable, pudiendo ser objeto de sanción disciplinaria.

Toda la Comunidad Universitaria está obligada a colaborar en la investigación y en los procesos que se desarrollen en relación con las actuaciones contempladas en el presente protocolo.

Respecto de las posibles recusaciones o abstenciones de las personas nombradas para actuar en la resolución informal o para la Comisión, se estará a lo previsto en la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

8. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relativa a quejas en materia de acoso se tratará de modo que se proteja el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas y la confidencialidad durante todo el proceso. Se exigirá el deber de secreto a todo el personal que haya participado en cualquiera de las actuaciones previstas en el presente protocolo.

9. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2014

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

A partir de la aprobación del presente protocolo por el Consejo de Gobierno, se realizará por la Comisión de Igualdad un informe anual de seguimiento que podrá incluir propuestas de mejora del protocolo. La revisión del mismo se realizará, en su caso, cada dos años.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2014

La Secretaría General,

ANEXO : ESCRITO DE QUEJA

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL ESCRITO:

(Persona denunciante o Representante de los trabajadores/as o estudiantes, en su caso)

En caso de no coincidir con la persona que supuestamente sufre la situación de acoso se deberá acompañar el escrito por una acreditación de la condición de representante de los trabajadores/as o estudiantes, fotocopia del DNI y un consentimiento de la persona presuntamente acosada)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DEPARTAMENTO O SERVICIO AL QUE PERTENECE:

CAMPUS:

TELÉFONO:

Dirección de correo electrónico

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

PAS LABORAL

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO -

PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL						
DT	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAM PUS	
	Actualizaciones en la especialidad de diversos puestos de trabajo (por corrección en su denominación)												
2	Técnico Especialista de Laboratorio, Química. LOGL375-6	III	JP		Dpto. Anatomía Patológica, MC, MPVSP, ML FR- Facultad de Medicina.	VA	Técnico Especialista de Laboratorio, Sanitaria.	III	JP		Dpto. Anatomía Patológica. MC, MPVSP, ML FR- Facultad de Medicina.	VA	
1	Técnico Especialista de Laboratorio, Química. LOGL445	III	JP		Dpto. Química Física y Química Inorgánica, Facultad de Ciencias.	VA	Técnico Especialista de Laboratorio, Electricidad y Electrónica.	III	JP		Dpto. Química Física y Química Inorgánica. Facultad de Ciencias.	VA	

Complementos: (JP) Jornada Partida.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de.....
de fecha.....

La Secretaría General,



PAS FUNCIONARIO

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO -

PUESTO INICIAL									PUESTO FINAL									
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBG R	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBG R	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	COSTE CON CS	
1	Transformación de puesto de trabajo. Secretario/a Administrativo/a. F0AG718	18	A2/C1/ C2	CM		6.702,70	Unidad de Apoyo Departamental Campus PA. Fac.CC.Trabajo/ EU Educación	PA	Secretario/a Administrativo/a.	20 18	A1 A2/C1	CE	(1)	6.152,64 6.702,70	Unidad de Apoyo Departamental Campus PA. Fac.CC.Trabajo/ EU Educación	PA	-	

Observaciones (1): La configuración de este puesto de trabajo volverá a su situación inicial, una vez que el funcionario titular obtenga otro puesto distinto.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de... 5.9...
de fecha... 7 de febrero de 2014
La Secretaria General,




Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS*

De Secretaria General

Fecha: 8 de octubre de 2014

A Sr. Vicerrector de Economía

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, acordó aprobar la modificación de capital social y los estatutos de la Agrupación de Interés Económico SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA.



Vº Bº

El Rector

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.